

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.621/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.230 de 2008, seguido en este Juzgado por “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, representada por don José Luis Pinto Marabotto, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, se le notifica la sentencia a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, contra doña María del Carmen Navarro Mariscal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas y aparatos de juego de 30 de septiembre de 2006 suscrito entre las partes, condenándose a la demandada al pago de 14.454,76 euros, correspondientes a la parte proporcional de la contraprestación entregada por el tiempo que restaba de cumplimiento de contrato, así como los intereses legales que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al pago de 5.198,13 euros adeudados a cuenta del anticipo de recaudaciones que le fue concedido, más los intereses legales que se devenguen por dicha suma, al tipo pactado del 10 por 100, hasta su completo pago, con expresa condena en costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Navarro Mariscal, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.236/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Huelín Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 106 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias de la procuradora señora Bermejillo de Hevia, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 126

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presente autos de juicio verbal número 106 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de la procuradora doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, frente a don José Antonio Gómez Rodríguez, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Bermejillo de Hevia, en nombre y representación de don José Javier Castro Díaz, contra don José Antonio Gómez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas causadas a la referida parte demandada.

Y para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.204/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.268 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.268 de 2008, a instancias de don Chao Min Liu Chou, representado por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo y asistido de la letrada doña Margarita Martínez Guillén, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, que se encuentra en rebeldía procesal, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que con estimación de la demanda formulada por don Chao Min Liu Chou, representada por la procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo, contra “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, debo declarar resuelto por falta de pago de rentas el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 26 de

junio de 2006 en relación con el local sito en Madrid, en la calle Concepción Arenal, número 6, bajo, condenándolo a que deje libre y a disposición de la actora dicha propiedad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja con anterioridad.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad 10.830,95 euros, más las cantidades que se devenguen hasta la entrega de la posesión, así como demás gastos por cuenta del demandado. Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “El Sol de Paula, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.921/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.708 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de los de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 1.708 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y asistida del letrado don José Luis Abad-Jaime de Arago Santiveri, contra don Bamba Mamadou, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y corte de suministro de gas, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Bamba Mamadou, se declara resuelto el contrato de suministro de gas para el consumo en la vivienda sita en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 14, tercero B, de esta ciudad, concertado entre la actora y don Bamba Mamadou, y le condenamos a estar y pasar por dicha resolución; se condena al demandado a que abone a la actora la suma de 720,93 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la presente demanda; se condena al señor Mamadou a que permita y consienta la entrada en el domicilio citado a los empleados de la actora a fin de que estos procedan a la privación del suministro mediante la desconexión y retirada del contador allí instalado, y al pago de las costas causadas.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde, don Bamba Mamadou, extendiendo la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.012/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.708 de 2007, sobre otras materias, se ha procedido a dictar auto de aclaración de fecha 30 de marzo de 2009, aclarando la sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Begoña Álvarez García.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito del procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza de fecha 26 de marzo de 2009 únanse a los autos de su razón, y visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.—La referida resolución contiene el siguiente error: en el fundamento de derecho primero y en el fallo aparece como cantidad la de “720,93 euros”.

Fundamento de derecho:

Único.—El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3, rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva:

Se rectifica el fundamento de derecho primero y el fallo de la sentencia, en el sentido de que donde se dice: “720,93 euros”; debe decir: “713,38 euros”.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don Bamba Mamadou, extendiendo el presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.010/09)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.076 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 21

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 70 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.076 de 2007, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, con procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y letrado don José Luis Esteban Villar, y de otra, como demandada, doña Delia Cuasay Dalisay, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo esencialmente la demanda deducida por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Delia Cuasay Dalisay, en su consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y la demandada, póliza número 1.478.682.

2. Se condena a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

3. Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 547,52 euros en concepto de daños y perjuicio, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de todas las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 2 de febrero de 2009 a doña Delia Cuasay Dalisay, por encontrarse en ignorado paradero, a los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.013/09)

JUZGADO NÚMERO 74 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.501 de 2007 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 42 de 2009

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa de la

Cueva Aleu, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.501 de 2007, a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Sonia Jiménez Sanmillán y asistida del letrado don Pedro Manuel Moreira Dos Santos, contra don Richard Celso Torres Ramírez, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Sonia Jiménez Sanmillán, en nombre y representación de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, contra don Richard Celso Torres Ramírez, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 7.322,62 euros, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000), debiendo quien lo efectúe preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Richard Celso Torres Ramírez la sentencia de fecha 5 de marzo de 2009, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.234/09)

JUZGADO NÚMERO 91 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 448 de